

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° ~~00~~ 001305 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que con el fin de realizar seguimiento al estado de los botaderos en el municipio de Ponedera, se procedió a realizar visita de inspección técnica, a diferentes puntos en el municipio, originándose el Concepto Técnico N° 000270 del 2 de Julio de 2011, en el que estableció lo siguiente:

OBSERVACIONES DE CAMPO

En la visita técnica realizada al municipio de Ponedera se obtuvo la siguiente información:

A partir del 15 de octubre del 2009 el municipio confeccionó el servicio de recolección con la empresa Aseo General, el cual consiste en la recolección de residuos ordinarios en la cabecera municipal, sin incluir corregimientos.

Existen 3 estratos en el municipio, dependiendo de estos es que se realiza el cobro del servicio, a partir de una tarifa de \$ 3.000, el servicio se presta 5 días a la semana utilizando equipos volquetas, según reportes de planeación el municipio cuenta con una buena conducta de pago del servicio.

En los antiguos botaderos se realizaron actividades de erradicación, pero no se han enviado informes recientes al presente año sobre actividades adelantadas para mantener control sobre los mismos.

CUMPLIMIENTO

| Auto N° 00288 del 20 de febrero de 2008 | |
|---|--|
| REQUERIMIENTOS | CUMPLIMIENTO |
| PRIMERO: Ordenar la apertura de una investigación sancionatoria en contra del Municipio de Ponedera, por presunta violación a la normatividad ambiental vigente, Decretos 838/05; 1713/02 y Resoluciones 1390/05 MAVDT y 000619/02/09/05 de la C.R.A. | La Alcaldía, mediante oficio con radicado N° 002397/16/04/08, presentó copia del contrato para la recolección, transporte y disposición final de los residuos domiciliarios al relleno de Santo Tomás. Además, los días lunes, miércoles y viernes se desarrollan jornadas de limpieza en los botaderos a cielo abierto del Municipio. |
| Resolución 00657 del 11 de octubre del 2008 | |
| Art. 1 Sancionar al municipio de Ponedera con amonestación a fin de continúe implementando los correctivos mencionados. | El municipio continuo con el contrato de aseo General, para recolección y disposición en Santo Tomas |
| Auto N° 00617 del 13 de julio del 2009 | |
| Art. 1 Requerir al municipio de Ponedera que de cumplimiento a las siguientes erradicaciones: <ol style="list-style-type: none">1. El la vía la Oriental en toda el extremo2. derecho que lleva a Campo de la Cruz.3. Botadero en el camino carreteable Bremen Castro, salida del municipio.4. Botadero en la Cra 15 con calle 19.5. Botadero en la Calle 20 con Cra 15 (solar sin cercar). | Mediante Radicado N° 003365 del 30 de abril del 2010 se envía a la CRA informe del PGIRS del municipio de Ponedera, con copia de la resolución de adopción del PGIRS y copia del contrato adquirido con la empresa de Aseo |

2

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° **001305** DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA.

| | |
|--|--|
| 6. Botadero en la vía entrada al Municipio. 7. Botadero al lado del zocriadero las trinitarias. 8. Botadero en la ladera de la Ciénaga 9. Botadero al lado del cementerio Municipal. | |
| Art. 2 dar cumplimiento a lo siguiente: Presentar informe de adopción y actualización del PGIRS Enviar un informe de la Gestión Adelantada en cuanto a las acciones adelantadas para el proyecto de relleno sanitario Regional. | No se ha entregado |
| Auto N° 00299 del 14 de mayo del 2010 | |
| Art. 1 Requerir al municipio de Ponedera sobre el cumplimiento de: Elaborar y mantener actualizado el PGIRS para su conocimiento y control y enviarlo a la autoridad ambiental. Implementar los proyectos implementados en el PGIRS del año 2005 y ejecutarlos como esta estipulado y así cumplir con la ley. | Se envió un informe bajo radicado 6902 del 25 de Agosto del 2010 |
| Art. 2 La Corporación verificara el cumplimiento de los dispuesto en el presente acto administrativo | |
| Auto N° 0010 del 18 de enero del 2011 | |
| Art. 1 Se solicita el proceso de actualización de los proyectos y programas en el documento presentado PGIRS del municipio de Ponedera. | Se solicito prorroga de 60 días para la entrega del documento. |
| Art. 2 el municipio de Ponedera en un lapso de 45 días debe enviar informes de actividades del año 2010 | No se han enviado |

EVALUACION DE PGIRS

Sobre los informes solicitados por esta Corporación a la administración de Ponedera no se ha recibido ningún informe de avance, que especifique al presente año las últimas actividades desarrolladas en el municipio a través de los programas y proyectos del PGIRS.

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- *El municipio de Ponedera ha realizado la contratación con el servicio de Aseo de la empresa Aseo General para disponer en el relleno de Santo Tomas, a partir del año 2009.*
-

AUTO N° 001305 DE 2011

POR MEDIO DEL CUALSE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE PONEDERA.

- *Se están adelantando actividades en la administración del municipio de Ponedera para la actualización del PGIRS, pero a la fecha de la visita no se ha entregado a la CRA informes.*
- *No se tiene conocimiento sobre las actividades adelantadas al presente año para evitar la reincidencia de botaderos en el municipio de Ponedera.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de Ponedera Representada por el Alcalde Álvaro Sarmiento Pacheco, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

- Presentar de manera inmediata a la expedición del presente acto administrativo los informes sobre la actualización del PGIRS.
- Enviar en un lapso de 30 días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los informes de la gestión adelantada por el municipio en cuanto al desarrollo de medidas de control sobre los botaderos que existieron en el municipio a fin de evitar reincidencia de los mismos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

TERCERO: Que el incumplimiento de los requerimientos efectuados en el presente Acto Administrativo acarreará la imposición de las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

4

AUTO N° 001305 DE 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
PONEDERA.

CUARTO: De conformidad con el Art. 49 del C.C.A., contra el presente auto de trámite, no
procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

21 DIC. 2011

Exp: 1309-060

Elaboró Estefanía Poveda S.

Revisó: Juliette Sleman Chams Coordinadora instrumentos regulatorios ambientales

